



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Acción : POPULAR
Radicación No. : 110013343060-2016-00326-00
Demandante : LIBARDO MELO
Demandado : DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
Providencia : fija fecha y hora para contradicción del dictamen pericial

1. ANTECEDENTES

Vencido el término en silencio.

2. CONSIDERACIONES

Por remisión del artículo 68 de la Ley 472 de 1998 se dará aplicación al Artículo 228 del Código General del Proceso.

Se fijará fecha y hora para llevar a cabo interrogar al perito respecto de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen pericial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el ocho (8) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) a las tres y treinta de la tarde (3:30 P.M.) para la celebración para contradicción del dictamen pericial.

SEGUNDO: Infórmesele por el medio más eficaz al perito para que comparezca el día y hora de la diligencia advirtiéndole las sanciones que dispone el Artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 89 del PRIMERO (1°) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario